

Plantean que titular del Ejecutivo Federal acuda a rendir informe de gobierno ante el Congreso de la Unión

Boletín No. 3378

Plantean que titular del Ejecutivo Federal acuda a rendir informe de gobierno ante el Congreso de la Unión

- La diputada Esquivel Nava (Morena) impulsa reforma al artículo 69 de la Constitución Política
- La iniciativa busca contribuir a reanudar la relación respetuosa entre estos dos poderes

La diputada María Magdalena Olivia Esquivel Nava (Morena) planteó reformar el artículo 69 de la Constitución Política, para establecer que la persona titular del Poder Ejecutivo, si así lo decide, podrá rendir de manera presencial el informe que guarda la administración pública del país, ante el Congreso de la Unión.

En una iniciativa enviada a la Comisión de Puntos Constitucionales, expone que, para tal efecto, deberá dar aviso a la Cámara de Diputados para su realización antes del 15 de agosto.

Además, sugiere cambiar el término "el Presidente de la República" por "la persona titular del Poder Ejecutivo", con la finalidad generar mayor inclusión a través del lenguaje de género.

La diputada Esquivel Nava considera necesaria la modificación a fin de que la persona titular del Poder Ejecutivo, además de presentar por escrito el informe ante el Congreso de la Unión, acuda bajo decisión propia a rendirlo de manera presencial.

Señala que la propuesta se motiva en que además de fortalecer la rendición de cuentas de carácter republicano, se contribuya a reanudar la relación respetuosa entre ambos poderes, a

									PERIÓDICO	PÁGINA	FECHA	SECCIÓN
:	:	:	:	:	:	:	:		BOI ETIMES	0	13/12/2022	LEGISLATIVO
									DOLLTINES		10,12,202	

tratar de entablar un diálogo que lleve a entendimientos y acuerdos y a elevar el nivel del discurso político.

El informe presidencial, añade, es considerado como un ejercicio republicano de rendición de cuentas, donde se informa a la ciudadanía la forma en la cual se han ejercido los recursos públicos que la Cámara de Diputados le ha aprobado para el ejercicio fiscal de que se trate.

La Constitución Política define, en su artículo 69, al informe presidencial como el documento que presenta el Presidente de la República cada 1 de septiembre por escrito, en el que manifiesta el estado general que guarda la administración pública del país.

"Es evidente que el informe presidencial posee un inminente carácter informativo, pero por determinados elementos, se define también como un acto de control del gobierno por parte de la institución representativa (Congreso), ya que posteriormente los parlamentarios "analizarán" el mismo por materias: política interior, política económica, política social y política exterior, agrega.

Refiere que el marco jurídico ha sufrido reformas, sin embargo, la presente iniciativa considera necesaria realizar una modificación enfocada en la manera en que se presenta el informe por parte de la persona titular del Poder Ejecutivo ante el Congreso de la Unión.

--00000--





 $\frac{https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/plantean-que-titular-del-ejecutivo-federal-acuda-a-rendir-informe-de-gobierno-ante-el-congreso-de-la-union}{}$